



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

## IIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 (nueve) de junio de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; en ausencia del C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de los CC. PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO FINANCIERO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE A MARZO-ABRIL DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. L.A.E HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LA REUBICACION Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 705, 452 Y 673, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO AL C. ERNESTO GONZALEZ HERRERA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. TRINIDAD GÓMEZ SICARIOS, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALON DE EVENTOS INFANTILES. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO ARCINIEGA, HERMINIO VALDEZ GÓMEZ, MARTHA SALAZAR, VÍCTOR RODRÍGUEZ ZAMAGO, CATALINA



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ROBERTO ALMONTE MORENO, JESÚS ALBERTO GARCÍA Z, MA. ELENA MONTES ESPINO, MARIA TERESITA ELINA BATREZ AGUIRRE, FERNANDO APOLINAR JORA MARÍA TAVIZON BLANCAS, UFRANO SILVA VALLES, VIRGINIA MARCELINO TOMAS, JESUS MARES CARRILLO Y LUIS TAVIZON BLANCAS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SEGREGADA DE LOS LOTES NUMEROS 117, 110 Y MITAD DEL LOTE No. 105 UBICADO EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO CAMPOS GARCIA, PARA LA FUSIÓN DE TRES PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA INMOBILIARIA PLOMER S.C.; ESPERANZA GUTIERREZ MARTINEZ ADMINISTRADOR UNICO DEL CONSORCIO INMOBILIARIO ESPERANZA S.C.; EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ Y ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA LA FUSION DE CUATRO PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN SIMENTAL MOLINA, PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ANTONIO LUNA No. 107 MANZANA 23 LOTE E DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL PEREZ GAVILAN LEON, REPRESENTANTE LEGAL DE %MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO+, PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FLORES Y QUE SE UBICA AL SUR DE LA CIUDAD. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 14.- ASUNTOS GENERALES. 14.1.-INTERVENCIÓN DE LA PROFA. VERONICA DEL ROCIO VILLARREAL MORENO Y SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA %NELLIE CAMPOBELLO+ PARA SOLICITAR APOYO ECONOMICO, PARA EL ANIVERSARIO DE LA MISMA. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %a. A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, propuesta que contiene las reglas de operación de los recursos destinados al fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que con fecha 6 de abril del año en curso, el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto por el Artículo 44, fracción XII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, presentó ante el H. Ayuntamiento propuesta de acuerdo, a efecto de que este órgano colegiado procediera a su aprobación. SEGUNDO.- Que las reglas de operación que se analizan, contienen diversas disposiciones que vienen a complementar el marco jurídico, para promover y regular la participación y la organización ciudadana en nuestro municipio y a su vez cumplir con los siguientes propósitos: a) Asegurar la participación ciudadana y vecina, que es una responsabilidad constitucional del Municipio, fomentando, de manera institucional, con apoyos y estímulos públicos, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que sean susceptibles de fomento,



cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de la os y restricciones para que las organizaciones de la estímulos públicos que otorga el gobierno municipal. c) se destinen a esta materia, con el objetivo de que la población beneficiaria de los mismos y la sociedad en su conjunto, conozcan con detalle el monto, destino y restricciones a que se sujeta el ejercicio presupuestado. d) Racionalizar y optimizar el gasto público destinado a fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y e) Establecer los procedimientos administrativos y contables, para la debida comprobación de los apoyos entregados, así como las instancias de control y fiscalización que garanticen su aplicación honesta y eficiente. TERCERO.- Que el Artículo 44 Fracción XII del Reglamento de la materia establece como facultades del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la elaboración y proponer las Reglas de Operación, que deberán contener el monto, destino, restricciones en el uso de los recursos, de acuerdo a las actividades de fomento o a los proyectos que se presenten, debiendo ser presentadas anualmente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. En este sentido, en reunión ordinaria del citado Comité, fueron aprobadas las Reglas de Operación que ahora se someten a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 24, del Bando de Policía y Gobierno de Durango y 44 fracción XII y Tercero Transitorio del Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueban las Reglas de Operación de los Recursos destinados a Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se anexan al presente acuerdo. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

### **1. PRESENTACIÓN.**

Con el objeto de regular los recursos destinados al fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Durango, se expiden las presentes Reglas de Operación mencionadas en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, las cuales permitirán incorporar los esfuerzos y acciones de las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, al desarrollo social de la población duranguense a través de la Partida Subsidio a Organizaciones que entrega el Gobierno Municipal.

Las presentes Reglas de Operación son de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de Durango.

Para efectos de la Partida Subsidio a Organizaciones, se entiende por Organizaciones de la Sociedad Civil, a las personas morales constituidas en los términos de la ley, y que tienen como fin el desarrollo de las actividades fomentadas en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Comité.**- El Comité de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil.

**Gobierno Municipal.**- Indistintamente, el H. Ayuntamiento de Durango y la Administración Pública Municipal, sea centralizada o descentralizada.

**OSC.**- Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Partida Subsidio a Organizaciones.**- Recursos destinados al fomento de las actividades de las OSC, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

**Programa.**- El Programa de Trabajo que deberán presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**Registro.**- El Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.



y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

de Operación de los Recursos destinados al Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**destinados al Fomento de las Actividades de las**

**Organizaciones de la Sociedad Civil.**- Ordenamiento Jurídico Municipal de vigencia anual que establece el monto, destino, comprobación y restricciones para el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil señalados en el Reglamento.

## 2. OBJETIVOS.

### GENERAL.

**2.1.** Contribuir a fomentar las actividades y proyectos que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, tendientes a promover el bienestar de la comunidad que representan, tanto en el medio urbano como en el rural, fortaleciendo su participación como impulsores de su propio desarrollo, mediante la ejecución de proyectos sociales, con perspectiva de equidad, de género, de sustentabilidad, y sobre todo, de apoyo humanitario.

### ESPECÍFICOS.

**2.1.1.** Fortalecer la participación de las OSC en la toma de decisiones que impulsen procesos corresponsables y autogestivos, a través de su involucramiento activo en la planeación y desarrollo de proyectos sociales, orientados a las actividades que se señalan en el Artículo 39 del Reglamento.

**2.1.2.** Contribuir a mejorar los niveles de bienestar de la población duranguense en condiciones de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la ejecución de proyectos sociales que permitan generar alternativas de mejoramiento en la calidad de vida de la misma, apoyando las actividades de las OSC.

**2.1.3.** Potenciar y fortalecer las capacidades y habilidades de las OSC, mediante acciones de capacitación y acompañamiento.

**2.1.4.** Promover el acceso de la población de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad a la atención de las dependencias del Gobierno Municipal.

## 3. LINEAMIENTOS GENERALES.

### 3.1. Vertiente del Subsidio.

La Partida Subsidio a Organizaciones, opera con vertiente de **Desarrollo Humano y Social:**

Proyectos y actividades dirigidos al desarrollo de capacidades, la ampliación de oportunidades, y acciones de protección, para mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza y vulnerabilidad, el desarrollo comunitario, y su integración a la vida productiva y social, así como el fortalecimiento del capital social, entendido como las redes, las normas y la confianza que facilitan la cooperación y la acción colectiva para lograr intereses comunes, como los que se especifican en el Artículo 39 del Reglamento.

### 3.2. Cobertura.

El subsidio tiene la cobertura municipal descrita en los artículos 7 y 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

### 3.3. Población objetivo.

Los beneficiarios de los Programas de Trabajo y de los Proyectos Sociales de las OSC que cumplan con al menos una de las actividades que serán objeto de fomento según el Artículo 39 del Reglamento.

### 3.4. Características de los Apoyos.



subsidio a Organizaciones, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 para el desarrollo de las actividades y proyectos de trabajo que se mencionan en el Artículo 39 del Reglamento.

Los apoyos que otorga el Gobierno Municipal son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que las OSC que los reciban estarán sujetas a la normatividad aplicable.

#### 3.4.2. Monto de los Apoyos.

El monto total de los apoyos de la Partida Subsidio a Organizaciones será el aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

El monto máximo de los recursos municipales que podrá otorgarse a una OSC ~~legible~~ en cada año de Registro, lo establecerá el Comité, con apego al Reglamento, en función del presupuesto anual autorizado para esta partida y de las características y objetivos de las OSC, así como al Programa y a los Proyectos Sociales que se hagan acompañar.

Durante los primeros 15 días hábiles de cada bimestre, el Comité informará cuales han sido las OSC beneficiarias y los montos asignados a cada una en el periodo correspondiente. Asimismo, informará al H. Ayuntamiento, en los términos señalados en el Artículo 44, Fracción XVI del Reglamento.

#### 3.4.3. Destino de los apoyos.

Con independencia de otros ingresos que eventualmente reciban las OSC de instancias ajenas al Gobierno Municipal, los recursos que se les entreguen, dentro de esta partida, serán destinados en un 50% como máximo a los gastos de operación de la OSC, y un mínimo del 50% a la ejecución del Programa, y al desarrollo de Proyectos Sociales.

Se entenderá como gastos de operación los referentes a los pagos de renta y servicios públicos de la oficina o local para reuniones, pago a secretaria, papelería, consumibles y combustible.

Salvo una evaluación y aprobación por parte del Comité del proyecto que se presente, no se podrán destinar los recursos de esta partida para la compra de vehículos. En ningún caso podrán destinarse para la adquisición de bienes inmuebles.

Los apoyos de esta partida que no se entreguen por reducción de presupuesto por circunstancias ajenas a la Autoridad Municipal, no tendrán efectos acumulativos o retroactivos, como se señala en el Artículo 42 del Reglamento.

### 3.5. Criterios de participación, selección y priorización.

#### 3.5.1. Criterios de Participación

Podrán participar las OSC que cumplan con lo siguiente:

a) Integración completa del expediente, para lo cual requerirán cumplir con lo señalado en el Reglamento y entre otros aspectos, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del Programa y de los Proyectos Sociales que presentan, de acuerdo a los formatos que se presentan en los Anexos I y II.

El expediente quedará en resguardo de la Subsecretaría de Atención Ciudadana por un periodo de cinco años.

b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, campaña electoral o religión alguna.

d) Presentar un Programa de Trabajo detallado que contenga:

- El beneficio que sus representados o la comunidad habrán de recibir en materia de apoyos, obras y



OSC.

to al Programa donde se detallan los objetivos, métodos, tiempos, presupuesto y metas a cumplir.

- Recursos humanos, materiales y financieros propios que se destinarán al cumplimiento de su Programa y de los Proyectos Sociales de acompañamiento.
- e)** No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, no estar suspendido en sus derechos de acuerdo a lo señalado en el Reglamento o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Municipio.
- f)** Las demás que se señalan en el Artículo 51 del Reglamento.

### 3.5.2. Criterios de Selección.

Las OSC que pretendan ser apoyadas con la Partida Subsidio a Organizaciones deberán:

- a)** Cumplir con los términos del Artículo 41 del Reglamento.
- b)** Tener congruencia entre los objetivos, metas y las actividades del Programa y de los Proyectos Sociales presentados.
- c)** Presentar un presupuesto explícito del Programa y de los Proyectos Sociales.
- e)** Presentar metas claras y cuantificables.
- f)** Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g)** Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.

No serán objeto de apoyos por parte de la Partida Subsidio a Organizaciones, las OSC que se encuentren dentro de los supuestos señalados en el Artículo 42 del Reglamento.

### 3.5.3. Criterios de Priorización.

Se dará preferencia a las OSC:

- a)** Que desarrollen actividades y acciones de ayuda humanitaria.
- b)** Que tengan una incidencia más amplia en la población más vulnerable en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido como OSC, y su perspectiva de continuidad.
- c)** Que se dirijan a localidades, comunidades o grupos en condición de pobreza, o en situación de vulnerabilidad.

### 3.5.4. Derechos y Obligaciones.

Las OSC que cubran los criterios de participación establecidos en los Artículos 39, y 51 del Reglamento tienen derecho a, además de lo señalado en el Artículo 40 del mismo Reglamento,

- a)** Ser notificados de la resolución tomada por el Registro en cuanto a su solicitud en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de la presentación de su solicitud, de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento.
- b)** Recibir asesoría, información y capacitación de acuerdo a los mecanismos establecidos en las fracciones VIII del Artículo 41 y VI del Artículo 51 del Reglamento.

Las obligaciones de las OSC serán, además de lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento,

- a)** Ejercer los recursos públicos de acuerdo con lo especificado en el Programa y los Proyectos Sociales, además de la normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- b)** Permitir al Gobierno Municipal o a las dependencias que correspondan, realizar las acciones que consideren necesarias con el fin de vigilar, coadyuvar y obligar el cumplimiento del Programa y de los Proyectos Sociales.
- c)** Contar con una relación de beneficiarios del Programa, y de los Proyectos Sociales conforme a los criterios establecidos en la Fracción III del Artículo 51 del Reglamento.



suspensión de recursos.

La Subsidio a Organizaciones, deberán ejercerlos con apego a los Proyectos Sociales, y en la normatividad aplicable. Ante el incumplimiento de la normatividad, habrá motivo para que el Comité, a través de la

Secretaría Ejecutiva, con base en el Artículo 59 del Reglamento, retenga o suspenda la liberación de los recursos públicos y, en su caso, solicite al actor social el reintegro de los recursos otorgados.

#### **4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.**

##### **4.1. Coordinación institucional.**

El Gobierno Municipal, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones de los gobiernos estatal o federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas estatales o federales.

##### **4.2. Instancia normativa.**

El H. Ayuntamiento, con base en el Artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es la instancia responsable de la normatividad de la Partida Subsidio a Organizaciones.

##### **4.3. Instancia ejecutora.**

El Comité es la instancia responsable de la coordinación y operación de la Partida Subsidio a Organizaciones. Está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver cualquier situación no prevista.

##### **4.4. Instancias de control y vigilancia.**

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones que podrán auditar, verificar y fiscalizar las actividades y los proyectos apoyados con los recursos municipales de la Partida Subsidio a Organizaciones, son el H. Ayuntamiento Municipal, la Contraloría Municipal y el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. De acuerdo al Artículo 140 del Bando de Policía y Gobierno, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Comité el uso indebido de los recursos de esta partida.

#### **5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

##### **5.1. Promoción.**

La convocatoria anual que emita el Registro, durante el mes de noviembre para registrar o refrendar el registro de las OSC, se dará a conocer a través de la página de Internet del Municipio: [www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx) y otros medios de comunicación electrónicos o escritos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de la Partida Subsidio a Organizaciones deberán incluir la siguiente leyenda: **La Partida Subsidio a Organizaciones es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta partida con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta partida deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.**

##### **5.2. Periodo de inscripción.**

La inscripción y registro de nuevas OSC y revalidaciones de las ya existentes, se hará únicamente en el periodo comprendido del 2 al 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 del Reglamento.

##### **5.3. Autorización.**



en el formato señalado en el anexo número III, junto con la isto en el Artículo 51, Fracción V del Reglamento.

Una vez que el formato oficial para la presentación de solicitud de registro o revalidación haya sido recibido, se le asignará un número de folio que no podrá ser reemplazado por otra versión para iniciar los procesos descritos en el Reglamento y en las presentes Reglas de Operación.

#### **5.3.2 De la revisión y validación de las solicitudes.**

El Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil validará la documentación presentada por las OSC con el propósito de determinar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en las presentes Reglas de Operación.

#### **5.3.3. De los resultados de las solicitudes presentadas.**

El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en los términos establecidos en el Artículo 53 del Reglamento, y estarán disponibles para su consulta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del propio Reglamento.

### **5.4. De la asignación del monto de los recursos.**

#### **5.4.1. Del ejercicio de los recursos.**

Los recursos asignados se entregarán conforme a la temporalidad que establezca el comité, y en su caso, se hará en ministraciones mensuales con efectos de diciembre - enero del año en curso, los cuales, se entregarán dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes.

Los Agentes Responsables de la Ejecución del Programa de Trabajo ejercerán los recursos, invariablemente, bajo el principio de mensualidad y las disposiciones normativas aplicables; asimismo, comprobarán el ejercicio de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Los recursos públicos municipales de la Partida Subsidio a Organizaciones, deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los conceptos que se señalan en el apartado 3.4.3. de estas Reglas de Operación.

#### **5.4.2. Comprobación del gasto.**

Por cada apoyo mensual que reciban las OSC subsidiadas firmarán un recibo foliado que reúna los requisitos fiscales correspondientes. Este recibo se entregará a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, quien a su vez lo turnará a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Las OSC que reciban subsidios mensuales por un monto equivalente a 449 o menos días de salario mínimo general vigente en Durango, deberán administrarlos mediante un sistema simplificado de contabilidad, que invariablemente incluirá la comprobación de su ejercicio mediante originales de facturas, notas o recibos que reúnan los requisitos fiscales para el caso de adquisición de bienes o servicios y, tratándose de pagos por servicios personales, mediante una nómina que incluya nombre, domicilio particular, teléfono y firma autógrafa de cada beneficiario, así como el tipo de labores, periodo y monto por las que se efectúa el pago. Para comprobar el apoyo a las actividades organizativas y de gestión social, se utilizará el Recibo de Reconocimiento para Actividades Organizativas y de Gestión Social, señalado en el Anexo IV.

Las OSC que reciban subsidio mensual equivalente a 450 o más días de salario mínimo general vigente en Durango, deberán administrarlos en los términos que establece el Artículo 41, Fracción XIV del Reglamento, a través de una cuenta bancaria que permita identificar el beneficiario y monto de cada erogación realizada. Para la comprobación de adquisiciones de bienes y servicios y el pago de servicios personales, se estará a lo



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

pondrá de los recursos técnicos y humanos para asesorar a la contable y procedimientos de control administrativo que le correspondan.

## **6. INFORME PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIO.**

### **6.1. Avance físico-financiero y cierre de ejercicio.**

Las OSC objeto de apoyo a través de la Partida Subsidio a Organizaciones, elaborarán un informe bimestral del ejercicio de los recursos recibidos, conforme al Anexo V, durante los primeros quince días hábiles posteriores al bimestre que se informa, de acuerdo a la programación hecha en el Programa de Trabajo y en los Proyectos Sociales. A su vez, el Comité, elaborará informes bimestrales acerca de la operación de los recursos de la partida Subsidio a Organizaciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción XVI y 47 del Reglamento.

### **6.2. Evaluación de resultados.**

#### **6.2.1. Evaluación interna.**

Cada Organización subsidiada deberá contar con una instancia responsable y con los mecanismos para llevar a cabo, al menos cada dos meses, un ejercicio de autoevaluación de las acciones realizadas y su propia apreciación sobre el avance en el cumplimiento de metas, cuyas conclusiones se incluirán en el informe bimestral a que se refiere el Artículo 41, Fracción IX del Reglamento.

Al final de cada ejercicio fiscal, la Asamblea General de Socios u órgano equivalente en cada OSC, deberá aprobar el Informe Anual de Egresos que rinda la directiva al Comité, con relación a los recursos recibidos por esta partida.

#### **6.2.2. Evaluación externa.**

El Comité realizará al menos cada dos meses, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada OSC, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, emitirá un dictamen al respecto de aquellas OSC que hubiesen incurrido en faltas que ameriten alguna de las sanciones mencionadas en el Artículo 59 del Reglamento.

### **6.3. Reintegros a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.**

Las OSC estarán obligadas a reintegrar a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, en términos de las disposiciones aplicables.

**6.4.** Después de cada 30 días hábiles posteriores a la presentación del Segundo Informe Bimestral que rinda el Comité al H. Ayuntamiento, se reintegrará a las OSC la documentación original comprobatoria de los gastos ejercidos durante el año fiscal. El Comité conservará copia cotejada de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

## **7. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

### **7.1. Auditoría y control.**

Las instancias de fiscalización, que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo de los Programas y de los Proyectos Sociales, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, son: El H. Ayuntamiento Municipal, la Contraloría Municipal y el Comité de Fomento de las Actividades de las



o, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Comité el uso

de Operación, el Comité determinará la procedencia o no de

los apoyos subsecuentes.

## 8. TRANSPARENCIA.

### 8.1. Transparencia.

La información que rindan las OSC al Comité, respecto de la operación de los Programas y los Proyectos Sociales de acompañamiento, estarán a disposición de la ciudadanía, en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango y a lo señalado en los Artículos 41, Fracción IX, 44, Fracción XVI y 47 del Reglamento.

### 8.2. Difusión.

Las Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, deberán estar disponibles para la población en el sitio [www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx).

## 9. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Concluido el término anterior, si el H. Ayuntamiento no emite nuevas Reglas de Operación o modifica las presentes, en los términos del Artículo 44, Fracción XII y del Artículo Tercero Transitorio del Reglamento, éstas se prorrogarán hasta en tanto ello ocurra; mientras tanto, el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil queda en facultad de ajustar los montos y destinatarios de los apoyos conforme al Presupuesto Anual de Egresos que corresponda.

A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO FINANCIERO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A MARZO-ABRIL DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a.A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración. En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Que con fecha 29 de mayo de 2006, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre marzo-abril de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de la Cuenta Pública Bimestral, presentado un cuadernillo que contiene un



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del presentación de graficas, fotografías y avances físicos y que el Ayuntamiento realiza la acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de ésta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y con la comparecencia de la titular de esa dependencia, para aclarar y ampliar los elementos complementarios que se le solicitan, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente. SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, \$ 307,952,136.95 (son trescientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 322,411,188.40 (son trescientos veintidós millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 14,489,051.45 (son catorce millones doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 45/100 M.N. TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal de ingresos, se observa que en algunas cuentas de los diferentes rubros, no alcanzan la meta presupuestada, recaudando montos menores a lo presupuestado; en contrapartida se destaca que 27 conceptos, reflejan un ingreso superior al presupuestado. CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 238,270,015.96 (son doscientos treinta y ocho millones, doscientos setenta mil, quince pesos 96/100 M.N.) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 195,784,409.27 (son ciento noventa y cinco millones, setecientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos nueve pesos 27/100 M.N.). Lo que da una variación positiva de \$ 42,485,606.69 (son cuarenta y dos millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, seiscientos seis pesos 69/100 M.N.) QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, los rubros de manera general, reflejan un ahorro del 17.83%, de los cuales 35 conceptos reflejan ahorros en el ejercicio del gasto y 19 cuentan con sobre ejercicio; lo que se traduce en austeridad en el manejo del egreso. SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del gasto, se ve reflejada en el superávit por \$ 126,456,779.13 (son ciento veintiséis millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil, setecientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.) Asimismo destaca en el análisis comparativo por concepto del gasto del bimestre que se analiza, en donde se destina el 76% de los recursos a obra pública y gasto social, y el 24% a gasto administrativo. SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a \$ 132,003,036.18 (son ciento treinta y dos millones ciento tres mil, treinta y seis pesos 18/100 M.N.) y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 107,414,052.58 (son ciento siete millones, quinientos catorce mil, cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.) lo que da un superávit en el bimestre de \$ 24,588,983.60 (son veinticuatro millones, quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) OCTAVO.- Que ésta Comisión estima importante hacer una recomendación en lo referente a las cuentas de apoyos a organizaciones sociales y asistencia social, para que éstas sean ejercidas de conformidad a lo establecido en la Reglamentación aplicable. De igual manera, en lo referente a préstamos al personal, para tener orden y control de los mismos, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, se limite a lo establecido en el



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al para el ejercicio de tales recursos. Por lo anteriormente  
deración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO**  
niento del Municipio de Durango, de conformidad con las  
facultades que le confiere el artículo 24, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:  
PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre,  
marzo-abril de 2006, del Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese el presente  
resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.+Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE  
LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura a un oficio que a la letra dice: % Los suscritos integrantes de la  
Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, en esta ocasión razonamos nuestro voto en  
contra de la cuenta pública bimestral marzo abril 2006, por lo que nos permitimos hacer del  
conocimiento de este H. Cabildo y de la Ciudadanía en General los motivos por los que no  
aceptamos el resultado de estas finanzas. PRIMERO: Si bien es cierto se ha tenido un manejo  
sano de las finanzas municipales y los regidores de esta fracción lo hemos reconocido  
públicamente, sin embargo a pesar de la denuncia que hemos hecho ante este Honorable Cuerpo  
Colegiado, de la forma discrecional en que se entregan los recursos para asistencia social y apoyo  
a organizaciones, no se han atendido las observaciones que hemos hecho los miembros de esta  
fracción. SEGUNDO: En el Reglamento de Organización y Participación Ciudadana en vigor,  
menciona en diversos artículos la obligación de comprobar el destino y las sanciones de los  
recursos que se les entregan a las organizaciones sociales y que a la letra dicen. **Artículo 41.-**  
Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue el Gobierno Municipal, dirigidos al fomento de  
las actividades que este Reglamento establece, las Organizaciones, además de las previstas en  
otras disposiciones jurídicas aplicables, tienen las siguientes obligaciones: IX. Informar  
bimestralmente al Comité sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de las metas y  
objetivos del proyecto, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que  
reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y  
estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el sistema de  
información y garantizar así la transparencia de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto  
en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de  
Durango; X. El informe a que se refiere la fracción anterior deberá de acompañarse con las facturas  
o notas que cumplan todos los requisitos previstos por las autoridades fiscales, que acrediten las  
adquisiciones hechas por las organizaciones para el cumplimiento de sus fines cuando estas se  
hayan realizado con recursos proporcionados por la Autoridad Municipal; XI. Asimismo se deberá  
acompañar los recibos, que acrediten la entrega de recursos, en apoyo de sus agremiados y/o  
beneficiarios, de conformidad a los requisitos que establezcan las Reglas de Operación; **Artículo**  
**42.-** No serán objeto de los apoyos y estímulos públicos previstos en este Reglamento, las  
Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren dentro de alguno de los siguientes  
supuestos: IV. Cuando no rindan oportunamente la información que exige el presente Reglamento;  
**Artículo 44.-** Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes funciones: VI.  
Evaluar los informes semestrales de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, con relación a  
los apoyos que reciben las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la posibilidad de hacer las  
recomendaciones que correspondan, así como dictaminar sobre el registro de nuevas  
organizaciones; Los informes a que se refiere esta fracción, deberán contener los documentos a  
que se refieren la fracción XI del artículo 41 del presente Reglamento; Cualquier miembro del



información que requiera sin necesidad de someterlo a la r seguimiento a los informes bimestrales proporcionados to, a efecto de determinar, en su caso, las sanciones previstas en el presente reglamento; VIII. Conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes a las organizaciones, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; XVI. Informar bimestralmente al Ayuntamiento respecto al contenido del Padrón de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas, sus programas de trabajo y los apoyos económicos que reciban. Este informe se enviará a la Unidad Técnica de Información Municipal, para su correspondiente publicación en la Página Web del Gobierno Municipal. Esta información deberá ser incluida como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Presidente Municipal. Este informe deberá considerar: a. Los datos básicos de las organizaciones beneficiadas, b. Las acciones o proyectos de trabajo apoyados, c. El monto y los gastos operados, d. Los resultados de las auditorías practicadas, en su caso, y e. Los listados de la población beneficiaria. Por lo anteriormente expuesto esta fracción de Regidores concluimos manifestando nuestro desacuerdo en virtud de que se esta violando flagrantemente el Reglamento de Organización y Participación Ciudadana al otorgar los recursos de manera discrecional y sin control alguno, por lo tanto razonamos nuestro voto en contra de la cuenta bimestral marzo abril del presente año. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría calificada. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. L.A.E HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LA REUBICACION Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 705, 452 Y 673, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 705, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V., de fecha 24 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 705, con giro de supermercado, ubicado actualmente en bulevar Felipe Pescador No. 723 Pte., de la Zona Centro, para quedar ubicada en bulevar Felipe Pescador No. 721 Pte., de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás materia de actividades económicas de los particulares. En el cambio de domicilio de la licencia se ubica en zona comercial, solo se pretende trasladar de un local a otro, pero al momento de hacer el estudio correspondiente, se encontró que el local en que se pretende cambiar, se trata de un negocio de cocina económica y quien atendió a las Trabajadoras Sociales, manifestó no tener conocimiento de cambios en el giro de la cocina económica. CUARTO. Que por las condiciones del establecimiento, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento :I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;+Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 705, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a bulevar Felipe Pescador No. 721 Pte. de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Donato Guerra No. 513 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado Banderas del Aguila. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se esta solicitando el cambio de domicilio de la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en el poblado sobre la calle



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el negocio lleva como denominación social %Miscelánea s cuadrados y si bien es cierto cuenta con productos de anasta básica; se levanto la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues los entrevistados coincidieron que el lugar ya cuenta con la venta de cerveza sin el permiso correspondiente, señalando que la vende toda la noche además, también vende cerveza a menores de edad; todos dicen conocer al propietario de la miscelánea y señalan que se generan pleitos fuera del establecimiento. CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 452 al poblado Banderas del Águila, pues tal disposición establece en su fracción V, lo siguiente: %No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento+ Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio conocido poblado Banderas del Águila; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 12 de mayo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 673, con giro de supermercado, ubicada actualmente en avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur de la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras No. 108 del Fraccionamiento Escorpio. SEGUNDO.- Que en la búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 02



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de 2006, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, resolutorio que no autorizan el cambio de domicilio de la licencia con contenido alcohólico, a Antiguo Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio. TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder licencias para la venta de bebidas alcohólicas, así como regular los establecimientos dedicados al expendio de tales bebidas; determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta el orden y el interés general. CUARTO.- En virtud de lo anterior, se considera lo suficientemente estudiada la solicitud de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas a Antiguo Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio y, en estricta aplicación de los artículos 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del estado de Durango, no se autoriza la reubicación; tales artículos establecen: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio de Antiguo Camino a Contreras No. 108 del Fraccionamiento Escorpio; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutorio y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO AL C. ERNESTO GONZALEZ HERRERA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a.A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ción, la solicitud presentada por el C. Ernesto González Avila 20 de Noviembre No. 214 Pte.; petición referente a la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del C. Ernesto González Herrera, de fecha 12 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Discoteca para quedar ubicada en calle Constitución No. 111 Nte. de la Zona Centro. **SEGUNDO.-** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento con estructura colonial, y acondicionada para el giro solicitado, este sitio cuenta con dos estancias una en la planta baja y en la alta, cuenta con pista de baile, recepción y área de bar, cuenta con área de control de música, sanitarios para damas y caballeros en buenas condiciones de higiene y equipamiento; con el acondicionamiento, mobiliario y equipo, se aplico una fuerte inversión, además que se generaran empleos en la puesta en marcha de esa negociación. **CUARTO.-** Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de discoteca y se le hace una estricta recomendación al interesado de respetar los horarios establecidos en la reglamentación municipal y el cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 Y 48 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como lo establecido en el capítulo IV del título Cuarto del citado ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Discoteca, para quedar ubicada en calle Constitución No. 111 Nte. de la Zona Centro, al C. Ernesto González Herrera; por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados de ésta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino N° 311 en la colonia Santa



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos en un triciclo (espacio a ocupar de .80x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Encino al ext. N° 311 en la col. Santa María, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la instalación del triciclo y el realizar la actividad económica, no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de taquitos en un triciclo (espacio a ocupar de .80x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Encino al ext. N° 311 en la col. Santa María, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. TRINIDAD GÓMEZ SICARIOS, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALON DE EVENTOS INFANTILES.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Trinidad Gómez Sicairos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta N° 409 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Trinidad Gómez Sicairos, solicita autorización para la licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Mariano Arrieta y Patria Libre, en un horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, se pudo comprobar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. TERCERO: Así mismo se procedió a levantar una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, para comprobar que en ningún momento



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

apertura del salón, por lo que no se mostró ningún  
idos, manifestando que siempre y cuando fuera para  
acordó que el horario de funcionamiento fuera de 10:00 a  
20:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Trinidad Gómez Sicairos, licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Mariano Arrieta y Patria Libre, en un horario de 10:00 a 20:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO ARCINIEGA, HERMINIO VALDEZ GÓMEZ, MARTHA SALAZAR, VÍCTOR RODRÍGUEZ ZAMAGO, CATALINA CORRAL ANDRADE Y/O JESÚS ROBERTO ALMONTE MORENO, JESÚS ALBERTO GARCÍA GARCÍA, MARICELA VARELA RAMÍREZ, MA. ELENA MONTES ESPINO, MARIA TERESITA RODRÍGUEZ ESCOBEDO, MARIA ADELINA BATREZ AGUIRRE, FERNANDO APOLINAR CASIANO, SANTIAGO SÁNCHEZ V., DORA MARÍA TAVIZON BLANCAS, UFRANO SILVA VALLES, VIRGINIA MARCELINO TOMAS, JESUS MARES CARRILLO Y LUIS TAVIZON BLANCAS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirio N° 308 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas y legumbres, a ubicarse en las calles Baca Ortiz y Ex campo Deportivo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalarse en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:



Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, autoriza al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, realizar la venta de frutas y legumbres, el cual pretendía ubicarse en las calles Baca Ortiz y Ex campo Deportivo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herminio Valdez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido Máximo García Barrera (antes el Pino) de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Herminio Valdez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal en el piso espacio a ocupar de 1.00x.40 mts., a ubicarse en calle Fco. I. Madero casi esq. con 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas los días lunes, martes, miércoles y sábados. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalarse en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Herminio Valdez Gómez, realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal en el piso espacio a ocupar de 1.00x.40 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Fco. I. Madero casi esq. con 5 de Febrero en zona Centro. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Bravo N° 1503 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Salazar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, mulitas, indios, guisados de asada, chile etc., y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80m mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la col. Silvestre Dorador, en un horario de 19:30 a 24:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción de las banquetas mismas que presentan mucha afluencia de vehículos. Realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Salazar, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, mulitas, indios, guisados de asada, chile etc., y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80n mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la col. Silvestre Dorador. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Rodríguez Zamago, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino N° 216 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Rodríguez Zamago, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., a ubicarla en Av. Fanny Anitua entre priv. Loza y Av. Universidad frente a la FCA, en la colonia los Ángeles, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a jueves. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar la tarima en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los Directivos de la Institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Rodríguez Zamago, realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarla en Av. Fanny Anitua entre priv. Loza y Av. Universidad frente a la FCA, en la colonia los Ángeles.



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3ra. De Ruiz N° 410 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, solicitan autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo a ubicarse en calle Fanny Anitua a las afueras de la F.C.A., en horario de 12:00 a 20:30 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los Directivos de la Institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, los cuales pretendían ubicarse en calle Fanny Anitua a las afueras de la F.C.A. SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Alberto García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortalizas N° 107 en el Fraccionamiento Las Milpas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Alberto García García, solicita autorización para realizar la venta de productos helados hechos en casa (bolis) en una hielera de .80x.40 cms., en una banca frente a la Facultad de Contaduría y Administración F.C.A. ubicada en calle Fanny Anitua entre calle Negrete y Av. Universidad, en un horario de 17:00 a 18:00 horas de lunes a jueves. (temporal por el calor). SEGUNDO: Una vez realizado el estudio



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada ocasionaría obstrucción peatonal, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los Directivos de la Institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alberto García García, realizar la venta de productos helados hechos en casa (bolis) en una hielera de .80x.40 cms., el cual pretendía ubicarse en una banca frente a la Facultad de Contaduría y Administración F.C.A. en calle Fanny Anitua entre calle Negrete y Av. Universidad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Varela Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 614 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Maricela Varela Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Flores Magón N° 614 ext., esq. con Lázaro Cárdenas en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 22:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el asador en la banqueta u arroyo vehicular, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Varela Ramírez, realizar la venta de pollo asado en un asador de



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o en calle Flores Magón N° 614 ext., esq. con Lázaro Rodríguez. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Montes Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Patoni N° 228 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Elena Montes Espino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la Procuraduría de Justicia carr. a Torreón Km. 4.5, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un área Federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, por lo tanto se deberá de tramitar el permiso ante la estancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Montes Espino, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la Procuraduría de Justicia carr. a Torreón Km. 4.5. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte M-21 L-22 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos y sus derivados, (gorditas) incluyendo la venta de líquidos netos, naturales y refrescos, a ubicarse en el cruce Libramiento San Ignacio y Carretera Federal Dgo. Parral (cualquiera de las cuatro esquinas), en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una carretera muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

os fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En consecuencia, no se autorizará actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, instalar un puesto semifijo con venta de alimentos y sus derivados, (gorditas) incluyendo la venta de líquidos netos, naturales y refrescos, la cual pretendía ubicarse en el cruce Libramiento San Ignacio y Carretera Federal Dgo. Parral. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Adelina Batrez Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Urbina ext. 5 M-79 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOSb PRIMERO: Que la C. María Adelina Batrez Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria de res y carne asada en un carro de 2.40x1.50 mts., a ubicarlo en calle de las Rosas esq. con Libramiento San Ignacio en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el carro en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Adelina Batrez Aguirre, realizar la venta de tacos de birria de res y carne



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la cual pretendía ubicarlo en calle de las Rosas esq. con el Ciprés. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias N° 309 Predio la Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fernando Apolinar Casiano, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en una tarima de 1.00x2.10 mts., a ubicarse sobre el Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre entre calle Doctores, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el mobiliario, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de frutas de temporada en una tarima de 1.00x2.10 mts., la cual pretendía ubicarla sobre el Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre entre calle Doctores, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Sánchez V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Intiperedo N° 1408 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Santiago Sánchez V., solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarlo en calle Gral. Padierna esq. con General Tornel, en un horario de 8:30 a 13:00 horas diariamente



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

quinia de mueblería San Fernando. SEGUNDO: Una vez a solicitud en referencia, esta Comisión consideró no la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan flujo continuo de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Sánchez V., realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Gral. Padierna esq. con General Tornel en la colonia Juan de la Barrera. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora María Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Dora María Tavizón Blancas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos embotellados, a ubicarse en Av. División Durango casi esq. con el Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo vehicular, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Av. que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se permitirá la instalación de estructuras o elementos en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negocios formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora María Tavizón Blancas, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos embotellados, el cual pretendía ubicarse en Av. División Durango casi esq. con el Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ufrano Silva Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre N° 110 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ufrano Silva Valles, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.33x2.38 mts., a ubicarlo en calle Manuel Buendía y calle Patria Libre en la colonia Juan Lira B. en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ufrano Silva Valles, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.33x2.38 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Manuel Buendía y calle Patria Libre en la colonia Juan Lira B. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Marcelino Tomas,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

es en calle Justino García N° 220 en la colonia Juan Lira Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Virginia Marcelino Tomas, solicita autorización para realizar la venta de fruta, aguas frescas y jugos de naranja en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan flujo continuo de vehículos y peatones (estudiantes), por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Marcelino Tomas, realizar la venta de fruta, aguas frescas y jugos de naranja en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Guadalupe Rodríguez N° 305 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Mares Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de ceviche, camarón y hamburguesas, a ubicarlo en calle Calixto Contreras esq. con Priv. Tomas Urbina en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de viernes a lunes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

... por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto decididos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mares Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de ceviche, camarón y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras esq. con Priv. Tomas Urbina en la colonia Villa de Guadalupe. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Tavizon Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Tavizon Blancas, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos al vapor y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo en calle República del Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa (cercano a Mendivil Motors) en Fracc. Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**ACTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del  
 en las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de  
 : PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Tavizon Blancas,

realizar la venta de tacos, burritos al vapor y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle República del Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa (cercano a Mendivil Motors) en Fracc. Guadalupe. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SEGREGADA DE LOS LOTES NUMEROS 117, 110 Y MITAD DEL LOTE No. 105 UBICADO EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: % Los suscritos integrantes de la

Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la subdivisión de la fracción del predio rústico segregada de los Lotes números 117, 110 y mitad del Lote No. 105 ubicado en la colonia 20 de Noviembre con una superficie de 10,000.00 m2, a solicitud del C. Eduardo Gutiérrez Martínez, basándonos para ello en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 24 de Agosto del 2001, el H. Ayuntamiento emitió Resolutivo número DAA/698/01 por el cual acordó indemnizar la afectación de 6,300.00 m2, para la construcción de la vialidad Avenida Estroncio de los cuales 4,305.70 m2 fueron segregados de la fracción del terreno ubicado en los Lotes 117, 110, y mitad del lote Numero 105 de la Colonia 20 de Noviembre propiedad de los señores Carlos, Eduardo y Roberto todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez; y el resto de la fracción fue segregada de un terreno contiguo. SEGUNDO.- Con fecha 05 de Junio de 2006 se recibió oficio del C. Eduardo Gutiérrez Martínez, en el que solicita al H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Durango, la autorización para subdividir fracción del predio rustico segregada de los Lotes Números 117, 110 y Mitad del lote Número 105 de la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de la Capital con superficie de 10,000.00 m2. La fracción de los 10,000 m2 antes mencionada fue adquirida mediante dos escrituras: 1.- Escritura No. 68 del volumen 2, que paso en esta ciudad con fecha 5 de Marzo de 1079, ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos en aquel entonces Notario Público no. 3 de esta ciudad y cuyo primer testimonio fue registrada bajo la Inscripción 0238 de foja 238 del Tomo 0805709 de la Propiedad en el Registro Público de este distrito con fecha 18 de Mayo de 1979. En esta escritura Eduardo Gutiérrez Martínez y Roberto Gutiérrez Martínez adquirieron al 25% cada uno el predio aludido; y 2.- Escritura pública No. 7010, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, en aquel entonces titular de la notaria No. 8 en Durango, Durango, cuyo primer testimonio fue registrada bajo la Inscripción 39417 de foja 298 del Tomo 130 en el Registro Público de este distrito con fecha 01 de Marzo de 1989. En esta escritura el señor Carlos Gutiérrez Martínez adquirió en 50% del predio aludido; para quedar en dos fracciones: a).- Una fracción de 4,305.7 m2, que es parte de la vialidad Estroncio y por lo tanto propiedad del Municipio de Durango; y b).- Una fracción de 5,694.3 m2, propiedad de los hermanos Eduardo, Carlos y Roberto Gutiérrez Martínez comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio. Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m.



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de apellidos Gutiérrez Martínez. Al Noroeste, en 29.14m. En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable

**RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del predio fracción del predio rústico segregada de los Lotes Números 117, 110 y Mitad del lote Número 105 de la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de la Capital con superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>; para quedar en dos fracciones: a).- Una fracción de 4,305.7 m<sup>2</sup>, que es parte de la vialidad Estroncio y por lo tanto propiedad del Municipio de Durango; y b).- Una fracción de 5,694.3 m<sup>2</sup>, propiedad de los hermanos Eduardo, Carlos y Roberto Gutiérrez Martínez comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio. Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez. Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO CAMPOS GARCIA, PARA LA FUSIÓN DE TRES PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la solicitud presentada por Gerardo Campos García, para fusionar los predios de su propiedad que se describen en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 06 de Junio de 2006, fue recibido oficio, presentado por Gerardo Campos García en el cual solicita la autorización para fusionar los predios que a continuación se describen: 1.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 8,000.00 m<sup>2</sup>, cuyos copropietarios del Inmueble son Sres. Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García, tal y como se acredita con la escritura publica No. 3,991 de fecha 26 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Maria del Carmen Tinoco Favila, titular de la Notaria No. 21 en Durango, Durango, e inscrita en el registro publico de la propiedad de dicha ciudad bajo el No. 186 del tomo 369 con fecha 29 de Enero de 2002, cuyas medidas y colindancias se señalan en escritura de propiedad correspondiente, según recientes medidas, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 7,938.54 m<sup>2</sup>. 2.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m<sup>2</sup>, propiedad del Sr. Manuel Campos Gutiérrez, tal y como se acredita con la escritura pública No. 3,992 de fecha 26 de Diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Maria del Carmen Tinoco Favila, titular de la Notaria No. 21 en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo en No. 106 del tomo 379 con fecha 6 de febrero de 2002, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente, según recientes medidas, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m<sup>2</sup>. 3.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m<sup>2</sup>, cuyos propietarios al 50% cada uno son la Srita. Laura Magdalena Campos García y el Sr. Gerardo Campos García, tal y como se acredita con la escritura pública No.



, otorgada ante la fe del Licenciado Maria del Carmen en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de ripción No. 186 del tomo 369 con fecha 29 de Enero de señalan en la escritura de propiedad correspondiente, según recientes medidas, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m2 SEGUNDO.- La solicitud de la fusión es en virtud de que se trata de predios que por estar contiguos entre sí forman una sola unidad topográfica que se pretende enajenar a una sola persona. TERCERO.- Que las medidas exactas de los predios mencionados en el considerando primero, en su conjunto reportan una superficie real y correcta de 19,846.39 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 99.33 m. colinda con Boulevard Francisco Villa, Al Noreste, en 197.65 m. colinda con propiedades de 1).- Eduardo, Roberto y Carlos Gutiérrez Martínez 2).- Inmobiliaria Plomer, S.C. 3).- Consorcio Esperanza, S.C. Al Suroeste, en 194.11 m2. colinda con instalaciones de Distribuidor %Ghoner+Al Sureste, en 99.33 m2 colinda con propiedad privada. En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %H Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la Fusión de los predios que se mencionan a continuación para formar una sola unidad topográfica. 1.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 8,000.00 m2, cuyos copropietarios del Inmueble son Sres. Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 7,938.54 m2. 2.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m2, propiedad del Sr. Manuel Campos Gutiérrez, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m2. 3.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m2, cuyos propietarios al 50% cada uno son la Srita. Laura Magdalena Campos García y el Sr. Gerardo Campos García, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m2 SEGUNDO.- Que al Realizarse la fusión el predio tendrá una superficie total de 19,846.39 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 99.33 m. colinda con Boulevard Francisco Villa, Al Noreste, en 197.65 m. colinda con propiedades de 1).- Eduardo, Roberto y Carlos Gutiérrez Martínez 2).- Inmobiliaria Plomer, S.C. 3).- Consorcio Esperanza, S.C. Al Suroeste, en 194.11 m2. colinda con instalaciones de Distribuidor %Ghoner+Al Sureste, en 99.33 m2 colinda con propiedad privada. TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA INMOBILIARIA PLOMER S.C.; ESPERANZA GUTIERREZ MARTINEZ ADMINISTRADOR UNICO DEL CONSORCIO INMOBILIARIO ESPERANZA S.C.; EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ Y ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, PARA LA FUSION DE CUATRO PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la solicitud presentada por la Inmobiliaria Plomer S.C. a través de su administrador único el C. Eduardo Gutiérrez Martínez, Consorcio Inmobiliario Esperanza S.C. a través de su administrador único Esperanza Gutiérrez Martínez y por los CC. Eduardo, Carlos y Roberto los tres de apellidos Gutiérrez Martínez, para fusionar los predios de su propiedad que se describen en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 06



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

presentado por la Inmobiliaria Plomer S.C. a través de su representante legal, Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez, Consorcio Inmobiliario Esperanza S.C. a través de su representante legal, Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez y por los CC. Eduardo, Carlos y Roberto Gutiérrez Martínez, en el que se solicitan la autorización para fusionar los predios que a continuación se describen: 1.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango con superficie 1997.87 m2 propiedad de Inmobiliaria Plomer S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, el Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez, tal y como se acredita con escritura pública No. 6,820, de fecha 04 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, titular de la notaría No. 3 en Durango, Durango, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad No. 176 de dicha ciudad, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente. 2.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,000.00 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble, los dos primeros del 25% cada uno y el último del 50%, tal y como se acredita con la escritura pública No. 7009, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Titular de la notaría No. 8 en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo el No. 39,414, del tomo 130, con fecha 01 de Marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente. Según recientes medidas, dicha fracción reporta una superficie real y correcta de 4,964.99 m2. 3.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,694.3 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble, los dos primeros del 25% cada uno y el último del 50%, tal y como se acredita con la escritura pública No. 7010, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Titular de la notaría No. 8 en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo el No. 39,414, del tomo 130, con fecha 01 de Marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente. Con respecto a este predio cabe aclarar, que aunque el título de propiedad de referencia ampara una superficie de 10,000.00 m2, en la actualidad físicamente quedan 5,694.3 m2, como consecuencia de una afectación que el Municipio llevó a cabo en Agosto del 2001 sobre dicho predio, para la vialidad Estroncio; y sobre el particular presento al H. Cabildo en Pleno autorización para la subdivisión del predio de 10,000.00 m2, con el fin de que se reconozca la afectación que hizo el Municipio y que se reconozca que a los dueños del predio únicamente le quedan 5,694.3 m2, comprendidas dentro las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio. Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez. Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa. 4.- Fracción de Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 2,870.76 m2, propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, la Srta. Esperanza Gutiérrez Martínez, tal y como se acredita con la escritura pública No. 6,825, de fecha 8 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, titular de la notaría No. 3 en Durango, Durango, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con No. 117, tomo 504 de fecha 4 de abril de 2006, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de la propiedad correspondiente. SEGUNDO.- La solicitud de la fusión es en virtud de que se trata de predios que por estar contiguos entre sí forman una sola unidad topográfica que se pretende enajenar a una sola persona. TERCERO.- Que las medidas exactas de los predios mencionados en el considerando primero, en su conjunto reportan una superficie real y correcta de 15,527.92 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 79.14



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Al Noreste, en 200.58 m. colinda con Avenida Estroncio, propiedades de 1).- Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García y Gerardo Campos García. Al Sureste, en 77.86 m2 colinda con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la Fusión de los predios que se mencionan a continuación para formar una sola unidad topográfica. 1.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango con superficie 1997.87 m2 propiedad de Inmobiliaria Plomer S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, el Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez. 2.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,000.00 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble. Según recientes medidas, dicha fracción reporta una superficie real y correcta de 4,964.99 m2. 3.- Fracción de los Lotes de terreno 117, 110 del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,694.3 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios. Con respecto a este predio cabe aclarar, que aunque el título de propiedad de referencia ampara una superficie de 10,000.00 m2, en la actualidad físicamente quedan 5,694.3 m2, como consecuencia de una afectación que el Municipio llevó a cabo en Agosto del 2001 sobre dicho predio, para la vialidad Estroncio; y sobre el particular presento al H. Cabildo en Pleno autorización para la subdivisión del predio de 10,000.00 m2, con el fin de que se reconozca la afectación que hizo el Municipio y que se reconozca que a los dueños del predio únicamente le quedan 5,694.3 m2, comprendidas dentro las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio. Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez. Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa. 4.- Fracción de Lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 2,870.76 m2, propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, la Srita. Esperanza Gutiérrez Martínez. SEGUNDO.- Que al Realizarse la fusión el predio tendrá una superficie total de 15,527.92 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 79.14 m. colinda con Boulevard Francisco Villa, Al Noreste, en 200.58 m. colinda con Avenida Estroncio, Al Suroeste, en 197.39 m. colinda con propiedades de 1).- Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García; 2).- Laura Magdalena Campos García y Gerardo Campos García. Al Sureste, en 77.86 m2 colinda con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C. TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN SIMENTAL MOLINA, PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ANTONIO LUNA No. 107 MANZANA 23 LOTE E DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO SOTELO MACIAS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2225/06, que contiene la petición del C. Juan Semental Molina,, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Benito Díaz No. 209 de la colonia Industrial Ladrillera, quien solicita la relotificación del predio ubicado en calle Antonio Luna



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nia Industrial Ladrillera, y que se ubica al sureste de la nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud atención los siguientes antecedentes y considerandos. de la Dirección Municipal de Obras Públicas No. SDU/0638/06 de fecha mayo 31 de 2006, donde se opina que es factible la renotificación por ser urbanísticamente compatible con la zona. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62 establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del predio ubicado en calle Antonio Luna No. 107 (manzana 23 Lote E) de la colonia Industrial Ladrillera, de la siguiente manera: Area original de terreno igual a 430 metros cuadrados. Propuesta de relotificación de 128 metros cuadrados comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8 metros, al Sur en 8 metros con calle Antonio Luna, al Oriente en 16 metros y al poniente en 16 metros con propiedad privada. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la propiedad ubicada en calle Antonio Luna No. 107, al C. Juan Simental Molina y que se ubica al Sureste, de la ciudad de Durango, de la siguiente manera: Area original de terreno igual a 430 metros cuadrados. Propuesta de relotificación de 128 metros cuadrados comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8 metros, al Sur en 8 metros con calle Antonio Luna, al Oriente en 16 metros y al poniente en 16 metros con propiedad privada. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL PEREZ GAVILAN LEON, REPRESENTANTE LEGAL DE MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO, PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FLORES Y QUE SE UBICA AL SUR DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2247/06, que contiene la petición del C. Lic. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de %MGM Grupo Constructor Durango, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Flor de Guindo No. 107 del Fracc. Hacienda Las Flores, quien solicita la relotificación del fraccionamiento Hacienda Las Flores, y que se ubica al Sur de la ciudad de Durango. En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.



No. SM/SA/DAA/382/01 de fecha diciembre 14 de 2001, Instrucción del Fraccionamiento Hacienda Las Flores. fecha 13 de agosto de 2004, donde se autoriza la res. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una

vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. **SEGUNDO.-** Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. **TERCERO.-** Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62 establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del fraccionamiento Hacienda Las Flores, de la siguiente manera:

ACTUAL		PROPUESTA	DIFERENCIA
MANZANA	LOTES		
A	01 AL 11	01 AL 10	- 1 LOTE
B	01 AL 16	01 AL 14	-2 LOTES

Decrementa en 3 lotes. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Lic. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de MGM Grupo Constructor Durango, del Fracc. Hacienda Las Flores, y que se ubica al Sur, de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

ACTUAL		PROPUESTA	DIFERENCIA
MANZANA	LOTES		
A	01 AL 11	01 AL 10	- 1 LOTE
B	01 AL 16	01 AL 14	-2 LOTES

Decrementa en 3 lotes. **SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2356/06.- L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 602, con domicilio actual en Calle José C. Trujillo No. 119, Col. Azteca, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle José Carlos Trujillo no. 102, col. Azteca. 2357/06.- L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 555, con domicilio conocido, Col. Hidalgo, Dgo., con giro de Abarrotes, para quedar en calle San Marcos No. 218, Col. Manuel Gómez Morín. 2358/06.-



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita domicilio actual en calle Río Lerma No. 408, Col. Valle del Jardín en Av. Las Alamedas s/n Locales 2 y 3, Fracc. Las Alamedas de la Fuente y/o C. Leticia Castañeda M., Directora y Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia del Jardín de Niños General, respectivamente; solicita se les apoye con el Acta de Donación del terreno que actualmente ocupa las instalaciones del Jardín de Niños General, ubicado en Av. Rosas y Av. Chapultepec de la col. Juan Escutia. 2360/06.- C.P. Jorge Isaac Lozoya Rodríguez, Administrador Único Asesores Especializados del Guadiana S.A. de C.V.; solicita autorización para dividir en tres partes los lotes no. 1 y 2 de la manzana 11 ubicados en la esquina que forman la calle Cerro de Úrica y Loma de Cotopaxi, en el Fracc. Loma Dorada Diamante. 2361/06.- C. Gabriela Delgado Soria solicita permiso para la venta de hamburguesas, tacos, hot-dog, burros y refrescos en un puesto semifijo. 2362/06.- C. José Güereca Noriega solicita permiso para la apertura de un establecimiento de video juegos, en el cual se rentaría 4 máquinas. 2363/06.- C. María de la Luz García Ruíz solicita renovar permiso para la venta de fruta de la temporada y agua fresca en un triciclo. 2364/06.- C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno solicita permiso para la venta de hamburguesas, gordas y tacos en un puesto semifijo. 2365/06.- C. José Batres Lugo solicita permiso para la venta de fruta de la temporada frente su establecimiento comercial. 2366/06.- C. Sara Elia Cervantes Hernández solicita permiso para operar un salón de eventos sociales %Willa Pueblito+, para 450 personas. 2367/06.- C. Candelario García Amaya solicita permiso para la venta de burros, hamburguesas y tacos de tripas en un puesto semifijo. 2368/06.- C. Silvia Cisneros González solicita permiso para la apertura de un gimnasio en calle Sagitario no. 214, Fracc. Sahop denominado %Memos Gym. 2369/06.- C. Mario Eduardo Cisneros González solicita permiso para la apertura de un gimnasio ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 1200, denominado %Memos Gym. 2370/06.- C. Ricardo Dieguez Bobadilla solicita permiso para la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo. 2371/06.- C. Azael Soto Collins solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2372/06.- C. Hilario Chávez Rivera solicita permiso para la venta de tacos de tripas en un triciclo. 2373/06.- C. Mario Daniel Sánchez Hernández solicita licencia de funcionamiento de un café Internet en el cual operarán 10 maquinas. 2374/06.- C. Francisca Herrera Reta solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2375/06.- C. Hugo Solís Ortiz solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto movable. 2376/06.- C. Ruth Quiroz Ávila solicita permiso para la venta de pollo asado en un puesto semifijo. 2377/06.- C. José Sacramento Quiñones Soto solicita permiso para la venta de tacos sobre un triciclo. 2378/06.- C. Elías Amaya Atayde solicita permiso para la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en la vía pública. 2379/06.- C. Salvador Mijares Bitar solicita permiso para la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo. 2380/06.- C. María Elena Benítez E. solicita permiso para la venta de tacos rancheros en un triciclo. 2381/06.- C. José Guadalupe Sarmiento A. solicita permiso para la venta de tacos rancheros en un triciclo. 2382/06.- C. María del Pilar Torres Flores solicita cambio de domicilio de un puesto semifijo con venta de aguas frescas. 2383/06.- C. José Alberto Ruiz Gamboa solicita permiso para la venta de alimentos procesados a nombre del C. José Gilberto Ruíz Gamboa. 2384/06.- C. María Isabel Zamudio Quintanar solicita hacer cambio de titular del permiso a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar, con venta de aguas frescas en tarima. 2385/06.- M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos procesados en un puesto semifijo. 2386/06.- C. María Virginia Hernández Villa solicita permiso para la venta e gordas, burros y tortas en un puesto fijo. 2387/06.- Los CC. María Soledad Andrade, Luis Arturo López Santos, Rafael Francisco Muñoz Ávila, Daniel Francisco Castillo Estrada. Miguel Ángel González, José Alberto Paz Reyes, Delia Maricela Flores Calderón, Amalia García Hernández, Juan Cortéz Martínez. Pedro Remigio Contreras, Alberto Héctor Sánchez Fernández, Leodegario Hernández Medina, Jaime Pérez Monje, Sergio Antonio López Pérez, Juana Esther Ortiz Espinoza, Edmundo Tinoco Rubio, María Patricia Valdivia Pérez, Angelina Rodríguez, Edgar Leonel Garduño Caballero, Roberto Boone Corona, Antonio Mendoza Pérez, Enrique Barrón Romero, Gabriel Hernández García, Alicia González Gallardo, Juan Manuel Saucedo Parra, Ma. De Lourdes



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ro y Luis Orlando Sánchez Cano solicitan autorización a  
productos de ropa y calzado en expo-venta que habra de  
y 21 de junio del presente año a efectuarse en las  
art+ C. Pilar Alfredo Arciniega de la O., Noveno Regidor  
del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 09 de  
junio de 2006. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.-INTERVENCIÓN DE LA  
PROFA. VERONICA DEL ROCIO VILLARREAL MORENO Y SOCIEDAD DE PADRES DE  
FAMILIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA WELLYE CAMPOBELLO+ PARA SOLICITAR APOYO  
ECONOMICO, PARA EL ANIVERSARIO DE LA MISMA. (Al momento de su intervención no se  
encontró presente). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:45  
horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----  
-----**

JORGE HERRERA DELGADO  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

MARIA MILAN FRANCO  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_

CLAUDIO MERCADO RENTERIA  
Primer Regidor

\_\_\_\_\_

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA  
Segundo Regidor

\_\_\_\_\_

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO  
Tercer Regidor

\_\_\_\_\_

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO  
Cuarto Regidor

\_\_\_\_\_

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA  
Quinto Regidor

\_\_\_\_\_

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
Sexto Regidor

\_\_\_\_\_

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA  
Séptimo Regidor

\_\_\_\_\_

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Octavo Regidor

\_\_\_\_\_



**PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO  
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ  
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES  
Décimo Tercer Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS  
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO  
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ  
Décimo Séptimo Regidor.